

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9757/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil veintiuno.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9757 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por los solicitantes Eduardo [REDACTED] quien se identifican con Documento Único de Identidad [REDACTED]

quienes han solicitado: 1) Los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa) 2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente a) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés, b) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación"; hace las siguientes Valoraciones:

Que con fecha nueve de febrero del presente año, se emitió una prórroga para la entrega de la información, lo anterior en virtud que la solicitud aún se encontraba en trámite.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, en la que se manifestó que la información solicitada *recae sobre resultados de procesos de contratación que si bien ya finalizaron, actualmente son objeto de auditoria externa realizada por la Corte de Cuentas correspondiente al año 2020, por lo que se encuentran contenidos en la reserva número uno del índice de reserva de la Unidad Jurídica, que se refiere a: Información vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del ISSS en procesos en curso, de conformidad al art. 19 letras y e), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que establecen: "e) La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo y g) La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso; h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero."*

Por lo antes expuesto, al respecto y en vista de la respuesta brindada por UACI, La Unidad Jurídica Institucional informó que después de analizada la solicitud, se confirma que recae en uno de los supuestos que se encuentra estipulado en el Índice de Información de Reserva de esta Institución. Es por lo anterior, que a la fecha y mientras se encuentren en trámite los procesos de auditoria, la información solicitada podría comprometer estrategias institucionales en procedimientos administrativos en curso, por lo que no podría entregarse. Una vez se finalice con dicho proceso, podría procederse a cumplir con lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Al respecto, La LAIP define la información reservada como: "aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta Ley, debido a un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas". En ese sentido, los arts.19 al 22 de la LAIP establecen el catálogo de información pública cuyo acceso puede restringirse por un periodo de hasta 7 años, debido a la protección de otros derechos y bienes Jurídicos superiores al acceso a la información, debiendo motivar por medio de una resolución lo siguiente:

- a) Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley.
- b) Que la liberación de la información en referencia pudiera aumentar efectivamente el interés jurídicamente protegido.
- c) Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia".

Cabe agregar que además al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha resuelto con anterioridad en sus líneas resolutivas siguientes: NUE 84-A-2016, NUE 290-A-2016, NUE-186-A-2014 y NUE 196-A-2018, que para que una información pueda considerarse como reservada es estrictamente necesario la concurrencia de tres requisitos a) Legalidad b) temporalidad y c) razonabilidad, situaciones que aplican al presente caso, ya que encaja en el art. 19 LAIP, se refiere a una reserva temporal, motivado por un proceso en curso, el cual una vez finalizado será público. Por lo que la información solicitada se encuentra en calidad de reserva temporal, por las razones antes expuestas.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 21, 22, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese la información solicitada, en virtud de que según lo informado por las Unidades Administrativas, corresponde a información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse a través del siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/indice-de-informacion-reservada>

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

